



INFORME DE INTERVENCIÓN DE FONDOS

ASUNTO: PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL 2019

Formado por la Alcaldía-Presidencia el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, además de por las Bases de Ejecución y la documentación complementaria señalada en los artículos 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 168 y 18.4 de los citados Reales Decretos anteriormente citados emite el siguiente informe sobre el documento por el que se establece el borrador del Presupuesto de Gastos y Presupuestos de Ingresos correspondiente al ejercicio económico del año 2019 presentado por el equipo de Gobierno a la Comisión Informativa de Hacienda con el siguiente detalle:

CAPITULO	PPTO.GASTOS	PPTO.INGRESOS
1	13.552.559,80	8.888.496,36
2	10.466.741,58	439.252,16
3	999.039,17	7.950.882,89
4	413.230,40	8.746.062,87
5	254.315,71	111.468,18
6	0,00	147.874,10
7	0,00	0,00
8	36.930,00	36.930,00
9	1.534.357,28	1.214.006,87
TOTAL	27.257.173,94 €	27.534.973,43

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se

Código Seguro De Verificación:	n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	30/09/2019 09:56:14
Observaciones		Página	1/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==		





- desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
 - La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
 - El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
 - Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
 - El artículo 4.1 h) del Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, regulado por el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.
 - Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
 - El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
 - El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
 - El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
 - II Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo, firmado por el Gobierno de España y las organizaciones sindicales CCOO, UGT, y CSIF.
 - Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (LPGE 2018). Actualmente en Prórroga Presupuestaria.

Así mismo, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local establece que las plantillas, comprensivas de todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a

Código Seguro De Verificación:	n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	30/09/2019 09:56:14
Observaciones		Página	2/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==		





funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto (art.126.1); y que una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de 30 días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia junto con el resumen del presupuesto (art. 127).

De acuerdo con el artículo 45.4 del RDL 17/2014, de obligado cumplimiento como consecuencia del plan de ajuste en vigor necesario para la adhesión al Fondo de Ordenación, que establece como preceptivo y vinculante el informe del MINHAFP para la aprobación del Presupuesto General, debiendo una copia del mismo formar parte del expediente de la citada aprobación.

El Ayuntamiento de Morón de la Frontera ha recibido con fecha 6 de agosto de 2019 el informe del MINHAFP de fecha 15 de julio de 2019 de la prórroga del presupuesto 2018 para el ejercicio 2019, el mismo es favorable condicionado a lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el presupuesto general de 2019 en nivelación presupuestaria entre ingresos corrientes y gastos corrientes más gastos de amortización de deuda financiera. Si la falta de nivelación derivase de la adhesión a los Fondos de Financiación, no sería necesaria su corrección, siempre que el Ayuntamiento, que ha firmado el préstamo con el Fondo de Ordenación para 2019, comunique trimestralmente las órdenes de pago al ICO.

Asimismo, aprobar el presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que absorba el saldo por devolución de ingresos indebidos de la liquidación de 2018, así como el importe de los reintegros anuales procedentes de los saldos negativos de las liquidaciones por la participación en los tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009.

Para llevar a efecto lo dispuesto anteriormente, sería necesario que se declararan no disponibles gastos corrientes por la cuantía necesaria si no existiera margen entre los ingresos corrientes, descontados los ingresos finalistas, y los gastos corrientes más la amortización de la deuda financiera.

SEGUNDO: Las previsiones iniciales del IBI de naturaleza rústica y urbana y del IVTM deben limitarse al importe del padrón aprobado para 2019, sin que puedan incluirse nuevas altas derivadas de una mera expectativa de cobro.

TERCERO: Las previsiones iniciales del IIVTNU, el ICIO, las tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de los precios públicos y de Otros ingresos han de limitarse al

Código Seguro De Verificación:	n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	30/09/2019 09:56:14
Observaciones		Página	3/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==		





importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios liquidados.

CUARTO: En cuanto a la justificación de las previsiones de ingresos del capítulo IV, el Ayuntamiento ha de disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad Autónoma y con otros entes locales, o, en su defecto, habrá de adoptar un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito en tanto que no se obtenga la citada documentación justificativa y remitir copia del mismo a esta Subdirección General.

QUINTO: Las previsiones iniciales del capítulo V de ingresos patrimoniales han de limitarse a la recaudación total media de los dos últimos ejercicios liquidados y fundarse en un convenio o contrato en vigor.

SEXTO: Si fuese necesario, consignar crédito suficiente para atender los gastos derivados de las operaciones de crédito formalizadas.

SEPTIMO: Reducción de los créditos iniciales previstos en el proyecto de presupuesto de 2019 para gastos de funcionamiento en un 5%.

Dado que el condicionado del informe del MINHAFP no se ha aplicado ni se aplicará sobre la prórroga de Presupuesto 2018 para 2019, encontrándose en tramitación el expediente de aprobación del Presupuesto General de 2019, sería en el citado expediente donde se debería dar cumplimiento al citado condicionado como indica el propio Ministerio, incluyendo una copia del referido informe en el mencionado expediente.

2.-EL PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones, que como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

La Entidad local elaborará y aprobará anualmente un Presupuesto general, en el que se integrará el Presupuesto de la Propia Entidad, este Ayuntamiento no cuenta con organismos autónomos ni sociedad mercantil.

El Presupuesto General, atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y contendrá:

a).- Los estados de gastos en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos

Código Seguro De Verificación:	n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	30/09/2019 09:56:14
Observaciones		Página	4/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==		





necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b).- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3565/2008, modificada por la orden HAP 419/2014, de 14 de marzo.

El Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, no podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

3.-TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Según se dispone en el Art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 8 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Presupuesto formado por el Presidente de la Corporación habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el del ejercicio 2018, último presupuesto aprobado.
- b) Liquidación del Presupuesto del Año 2018 y avance del Corriente (presupuesto prorrogado), referida al menos, a 6 meses del mismo.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- h) Bases de Ejecución del Presupuesto.
- i) Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, endeudamiento y techo del gasto.

Código Seguro De Verificación:	n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	30/09/2019 09:56:14
Observaciones		Página	5/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==		





De acuerdo con el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo, el Alcalde-Presidente ha formado el Presupuesto General, el cual ha sido remitido a esta Intervención para su informe.

Según dispone el artículo 166 del TRLRHL al presupuesto general se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Según las disposiciones vigentes aplicables al efecto, la tramitación del expediente consta de las siguientes fases:

1. Formación del Proyecto por el Alcalde-Presidente.
2. Informe preceptivo de Intervención.

Los municipios adheridos al Fondo de ordenación en el ámbito subjetivo previsto en el artículo 39.1 del Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, deberán someter el Presupuesto o la prórroga de los del ejercicio anterior, a informe previo y vinculante al Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas, para ello, remitirán los mismos antes de su aprobación plenaria, al Ministerio para que informe el mismo, o en todo caso valore y pondere las medidas previstas para ese ejercicio presupuestario en lo que respeta a los Planes de Ajuste, artículo 45.4 y 5 del Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Código Seguro De Verificación:	n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	30/09/2019 09:56:14
Observaciones		Página	6/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==		





3. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de acuerdo con el artículo 123 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, aprobado por R.D. 2586/86, de 28 de noviembre, por ser la aprobación del expediente competencia del Pleno.
4. Elevación al Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución.
5. Acuerdo de aprobación inicial o provisional del Presupuesto por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes (art. 22.2.e. y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local). El acuerdo de aprobación que será único habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.
6. Exposición al público del acuerdo de aprobación inicial o provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
7. Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes.
8. Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente.
9. Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumidos por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren.
10. Remisión del expediente del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia.
11. El Presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos cada uno de los Presupuestos que lo integran.
12. Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio. Se publicará en el Portal de la Transparencia.
13. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

Código Seguro De Verificación:	n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	30/09/2019 09:56:14
Observaciones		Página	7/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==		



La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

AUTORIZACIONES:

De conformidad con lo que dispone el art. 53.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que se precise autorización para concertar la operación de endeudamiento, no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a tal operación, hasta tanto no se disponga de la correspondiente autorización.

4.- ANÁLISIS ECONÓMICO- FINANCIERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, en relación con el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se emite el presente Informe para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2019.

El proyecto que se presenta a Informe de esta Intervención, antes de que la Presidencia lo eleve a la consideración del Pleno de la Corporación es como sigue:

Presupuesto de Ingresos: 27.534.973,43 €.
Presupuesto de Gastos: 27.257.173,94 €.

En la estimación de los ingresos se deben considerar los siguientes factores o criterios:

1. Siguiendo el criterio de caja, han de limitarse al importe de la recaudación media de los dos últimos ejercicios liquidados (2017 y 2018), tanto del ejercicio corriente como de los cerrados, en el IIVTNU, el ICIO, las tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente, por la realización de actividades de competencia local, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, los reintegros y otros ingresos y los ingresos del capítulo V.

Criterio reiterado por esta Intervención y por el propio MINHAFP en el informe favorable condicionado del presupuesto prorrogado de 2018 para 2019 notificado al Ayuntamiento el 6 de agosto de 2019.

2. Las previsiones iniciales del IBI, IVTM, e IAE deban limitarse al importe del padrón y matrícula aprobados para 2019, sin que puedan incluirse nuevas altas derivadas de una mera expectativa de cobro.

Código Seguro De Verificación:	n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	30/09/2019 09:56:14
Observaciones		Página	8/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==		





3. Los incrementos de tipos de gravamen, tarifas y precios públicos aprobados en las ordenanzas fiscales para el año 2019.
4. Los incrementos en los impuestos locales no han sido regulados para 2019, al no haberse aprobado la LPGE 2019, teniéndose en cuenta las posibles normas que lo sustituyan.
5. El informe favorable condicionado del MINHAFP art 45.4 RDL 17/2014, emitido en julio de 2019.

La cuantificación de los créditos presupuestarios se realizará partiendo de las siguientes premisas:

1. La valoración de la plantilla de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público para 2019 y conforme al Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento aprobado por el Pleno de la Corporación y al Reglamento del Personal Funcionario.
2. Los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos, acuerdos o solicitudes de subvención.
3. La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios de las distintas Delegaciones.
4. Las deudas de ejercicios cerrados, pendientes de reconocimiento por falta de crédito presupuestario en el ejercicio de origen; sobre los que haya recaído resolución firme o exista documentación acreditativa de la ejecución de la obra, prestación del servicio, entrega de suministro o materialización del gasto.
5. Las anualidades de los proyectos de gastos de carácter plurianual vigentes.
6. Los créditos necesarios para dar cobertura presupuestaria a los nuevos proyectos de inversión que se pretenden realizar en el 2019.
7. La dotación del fondo de contingencia como consecuencia de la adhesión en 2017 al fondo de ordenación para financiar la ejecución de sentencias judiciales firmes.
8. El informe favorable condicionado del MINHAFP art 45.4 RDL 17/2014.

El Presupuesto General deberá presentarse sin déficit inicial, nivelados en sus Estados de Ingresos y Gastos.

4.1.-OBSERVACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Código Seguro De Verificación:	n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	30/09/2019 09:56:14
Observaciones		Página	9/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==		





A.-Gastos de Personal. -

Corresponde con la consignación presupuestaria del anexo de personal que se adjunta al proyecto de presupuesto que comprenden los puestos de trabajos reservados al personal funcionario conforme a las retribuciones fijadas en el Reglamento de Funcionarios y los puestos de trabajo reservados al personal laboral, conforme a las retribuciones fijadas en el Convenio de Personal Laboral, y de acuerdo con lo establecido Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público..

En relación con los gastos de personal para el año 2019, las retribuciones podrán experimentar incremento del 2,50 % respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018.

Se incluye una aplicación presupuestaria de 200.000,00 €, del plan de empleo municipal, que se destinará a aportación municipal al Programa de Urgencia Social Municipal de la Diputación de Sevilla a ejecutar en 2019.

La ejecución del referido plan por el Ayuntamiento implica realizar contrataciones laborales que contravienen lo dispuesto en la Ley 27/2013, al suponer el ejercicio de una competencia distinta de las propias. La situación de riesgo financiero del Ayuntamiento de Morón incumple uno de los requisitos del artículo 7.4 de la LBRL, por lo que no es posible la ejecución del referido programa y por lo tanto imposibilita la realización de las citadas contrataciones laborales, cuyo sobre coste pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Local.

La LPGE 2018, actualmente en prórroga presupuestaria, establece que durante el año no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Se incluye una aplicación presupuestaria para reconocer atrasos convenio del Personal Laboral, por importe de 260.000,00 €.

El importe total consignado para este Capítulo asciende a un total de 13.552.559,80 €, representando el 49,72 % del total del Presupuesto de Gastos, cantidad imposible de asumir con los ingresos corrientes con que cuenta este Ayuntamiento, por lo que habría que reducir todo lo posible los gastos de personal, para poder atender a los pagos de las nóminas y seguros sociales.

No existen novedades en la plantilla de personal, ni se crean ni se amortización plazas de personal laboral ni de personal funcionario.

Código Seguro De Verificación:	n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	30/09/2019 09:56:14
Observaciones		Página	10/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==		





B.- Gastos en bienes corrientes y servicios. -

Se han tenido en cuenta las provisiones necesarias para atender a las obligaciones y compromisos de gastos conforme a las peticiones cursadas por las distintas delegaciones, subvenciones concedidas o pendientes de resolución, las obligaciones económicas establecidas en los contratos que mantiene esta Corporación, así como, cuando ha sido posible y principalmente en lo que respecta a los gastos de funcionamiento de los servicios (Mobiliario y enseres, material de oficina, combustibles y carburante, comunicaciones, gastos diversos, dietas, locomoción...).

Se incluye una aplicación nueva para el pago del canon autonómico de infraestructuras a la Comunidad Autónoma de los consumos municipales por importe de 49.834,50 €, así como otra para la adquisición de EPIS para el personal contratado con cargo a subvenciones por importe de 5.000,00 €.

El total del Capítulo II de Compra de Bienes y Gastos corrientes asciende a 10.466.741,58 €, que representa el 38,40 % del total del Presupuesto.

Reducción del gasto por funcionamiento en un 5% conforme al informe del MINHA de julio de 2019

Con respecto a la medida en gastos, con fecha 6 de agosto de 2019 se ha recibido el informe del MINHAFP de fecha 12 de julio de 2019 de la prórroga del presupuesto 2018 para el ejercicio 2019, el mismo es preceptivo y vinculante, conforme al art 45.4 RDL17/2014, resultando ser favorable y condicionado al cumplimiento de, entre otras medidas, aprobar una reducción de los créditos iniciales previstos para gastos de funcionamiento (capítulo 1 y 2) de un 5% (1.180.704,54 euros) antes del 6/9/2019.

En la liquidación del Presupuesto de 2016 y 2017 se ha incumplido la medida del plan de ajuste en vigor, regulada en el artículo 45.1 del RDL 17/2014, que regulaba una reducción al menos de un 5 por 100 sus gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario posterior a la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes. La citada adhesión se produjo en 2015.

Se señala, que el Ayuntamiento también ha incumplido la media de reducción de gastos del capítulo 1 y 2 impuesta por el Ministerio de Hacienda mediante informes emitidos en mayo de 2017 y junio de 2018, conforme al art 45.4 RDL17/2014.

Código Seguro De Verificación:	n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	30/09/2019 09:56:14
Observaciones		Página	11/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==		





A este respecto la Corporación, al día de la fecha, no ha adoptado acuerdo de reducción de los citados créditos iniciales. Siendo por tanto obligatorio reducir los citados créditos en el expediente de aprobación del Presupuesto General 2019, dado que no se han aplicado ni se aplicarán al presupuesto prorrogado en vigor.

Sin embargo, los créditos iniciales del capítulo 1 y 2 del presupuesto 2019 (24.019.301,38 euros) se han incrementado con respecto a los iniciales del presupuesto 2018 (23.614.090,88 euros) en 405.210,50 €, es decir, un 1,72%, cuando debían reducirse en un 5% como se ha citado anteriormente.

C.-Gastos Financieros.-

Son el resultado de calcular las obligaciones derivadas de las deudas contraídas con las distintas entidades financieras en la actualidad, así como estimación de las previstas para este año, poniendo de manifiesto el decremento producido en los intereses con motivo de las operaciones de crédito contratadas con cargo al Real Decreto ley 4/2012 de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, por un total de 13.428.930,69 euros, que para el ejercicio 2019 es del 1,31%.

Se consigna, igualmente, el crédito necesario para atender a los intereses de las operaciones financieras ICO con el Fondo de Ordenación 2015 a 2019, ambos incluidos, y de las operaciones de tesorería que se prevén concertar en el ejercicio 2019.

El capítulo III de Intereses asciende a un total de 999.039,17 € que representa el 3,67 % del total de Presupuesto.

El Capítulo IX de Variación Pasivos Financieros (amortizaciones), un total de 1.534.357,28 euros que representa el 5,63% del total del presupuesto, presenta un ligero incremento respecto al ejercicio 2018, como consecuencia del nuevo periodo de carencia iniciado en 2017 por tres años, para la amortización del principal de la deuda por las operaciones financiera del Plan de Pago Proveedores y del Fondo de Ordenación.

Por lo tanto, se encuentran consignados los créditos para atender los gastos derivados de las operaciones de crédito formalizadas.

Se indica que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, CDGAE, con fecha 14 de marzo de 2019, ha aprobado una nueva serie de medidas de apoyo a las Entidades Locales que se encuentran en una situación de riesgo financiero.

Código Seguro De Verificación:	n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	30/09/2019 09:56:14
Observaciones		Página	12/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==		





En concreto, para los Ayuntamientos que tienen préstamos formalizados con cargo a los compartimentos del FFEELL hasta 31 de diciembre de 2018, cita entre otras medidas, la Medida 3 “Agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales, con el Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del FFEELL, modificando las condiciones financieras”.

Con fecha 19 de septiembre de 2019, el Ayuntamiento Pleno aprueba la formalización de la operación que resulte de la agrupación de los préstamos formalizados a 31/12/2018 por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera, con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales (antes Plan de Pago a Proveedores) y con el Fondo de Ordenación, con las condiciones que calcule el ICO aplicando las que ha fijado el Acuerdo de la CDGAE.

D.-Transferencias y Subvenciones Corrientes. -

1.- De las transferencias que se establecen en este capítulo solo un bajo porcentaje tiene carácter obligatorio derivado de obligaciones previamente contraídas, el resto tiene carácter potestativo, lo que pone en peligro el equilibrio financiero al asumir más obligaciones de carácter voluntario que las que permite la capacidad financiera de este Ayuntamiento. Se añade que en el presente proyecto de presupuesto se han incrementado las subvenciones a conceder como se detalla más adelante.

2.- No se consigna el crédito necesario para cubrir el déficit de la concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, que en reiterados escritos manifiesta el concesionario, siendo su origen la congelación de las tarifas e insuficiente incremento de las mismas de suministro de agua potable, estando obligado este Ayuntamiento a mantener el equilibrio financiero de la concesión de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones de la misma, siempre y cuando el concesionario, previa auditoria a su cargo, lo justifique correctamente al Ayuntamiento desde un punto de vista contable, fiscal, económico y financiero y el mismo sea verificado por el Ayuntamiento.

3.- Como novedad se incrementa en 400 euros, pasando a 1.000 euros las subvenciones de las Asociación Asdifim, Asociación Contra el Cáncer, Asociación APADIS, Asociación Fibromialgia, Asociación ASPACOM, Asociación OBEMORON, Asociación ADIMO, Asociación Mujeres Nerea y Asociación Mujeres García Lorca. Se consigna subvención por 1.000,00 euros para una nueva asociación llamada APHNE. La subvención del carnaval se incrementa en 1.000,00 euros, pasando a un total de 30.000,00 euros.

La subvención del Club de Fútbol “Ciudad de Morón” se incrementa en 3.000,00 euros, pasado a un total de 5.000,00 euros. Además, se consignan para el citado club, por la gestión escuela municipal de fútbol 45.000,00 euros, cifra que también se han incrementado, en 3.000,00

Código Seguro De Verificación:	n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	30/09/2019 09:56:14
Observaciones		Página	13/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==		





euros con respecto a la recogida en el presupuesto de 2018.

También son nuevas las subvenciones de 1.000,00 euros para la asociación defensa y rescate felino y de 1.500,00 euros para la Asociación Protección animales Callejeros.

A las asociaciones de vecinos también se les ha incrementado la subvención en 200,00 euros, pasando a un total 1.200,00 euros. En el mismo sentido se ha procedido con la Moto Club Morón siendo el incremento de 2.000,00 euros, pasando a un total de 5.000,00 euros.

Se incluye una aplicación presupuestaria para conceder una subvención a la Banda de Música Francisco Martínez Quesada por importe de 13.440,00 €. Y otra para conceder subvenciones en especie de la Delegación de Deporte por importe de 25.000,00 €.

El Capítulo IV de Transferencias corrientes asciende a un total de 413.230,40 € que representa el 1,52% del total del presupuesto.

4.- La subvención por concesión directa que se concede al Club de Baloncesto Morón por la gestión de la Escuela municipal de baloncesto y al Club Fútbol Ciudad de Morón por la gestión de la Escuela municipal de fútbol, deberían gestionarse mediante contrato de prestación de servicios, al no tener carácter subvencional, o mediante convenio si reúne los requisitos y exigencias regulados en la Ley 40/2015.

5.- Se modifica en el artículo 30 de las Bases de Ejecución del presupuesto, el importe máximo a subvencionar del total de actividades o proyectos incluidos en el capítulo IV de Gastos, pasando del 50 % al 75%.

Por otra parte, se señala que el artículo 31.8 de la LGS regula los gastos subvencionables, y entre otros establece *“Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”*

Por lo tanto, para que el IVA soportado sea subvencionable, el beneficiario debe acreditar mediante documento expedido por la AEAT que no recupera o compensa el mismo.

Por último, regula el artículo 31.3 de la misma disposición legal que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, para la prestación del servicio o la entrega del bien o el suministro.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se

Código Seguro De Verificación:	n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	30/09/2019 09:56:14
Observaciones		Página	14/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==		





realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

E.- Fondo de Contingencia

El Ayuntamiento en el proyecto de Presupuesto para 2019 ha consignado crédito en el capítulo V del Fondo de Contingencia, y ello derivado de la financiación de la ejecución de sentencias firmes en el ejercicio 2018 con cargo al Fondo de Ordenación del artículo 39.1 del Real Decreto-ley 17/2014, por lo que de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se dota Fondo de Contingencia por un importe mínimo de un 1 % de los gastos no financieros.

F.- Regla de Gastos y Límite de Gastos no financiero.-

De acuerdo con la modificación de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, mediante Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, artículos 15.3 c) y 16.4, ante el cálculo de la REGLA DEL GASTO, debe tenerse en cuenta que en el momento de la APROBACIÓN del Presupuesto ya no resulta obligatorio incluirlo, sin embargo, si debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, la no obligación de remisión no exime de su cumplimiento, mas si tenemos en cuenta que en el momento de la LIQUIDACIÓN del Presupuesto sí debe evaluarse su cumplimiento. Es por ello, que por criterio de prudencia, se recomienda que de manera interna, se evalúe el cumplimiento de esta magnitud en la aprobación del Presupuesto Municipal.

Igualmente, en los expedientes de MODIFICACIÓN del Presupuesto no es obligatorio incluir su cálculo. De acuerdo con el criterio establecido por la IGAE sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento del objetivo de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.

El Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2019, cumple con la Regla de Gasto, la

Código Seguro De Verificación:	n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	30/09/2019 09:56:14
Observaciones		Página	15/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==		





variación del gasto computable es del 0,83 % y el límite de Gasto no Financiero asciende a 26.153.526,02 €. Siendo el importe del gasto no financiero del presupuesto 2019 de 25.165.601,81 euros. Por lo que el margen de aumento hasta el límite del 2,7% es de 467.639,36 euros.

G.- Límite de Deuda Pública

En lo que respecta a la deuda, como es sabido, el artículo 13 Ley Orgánica 2/2012, establece la obligación de no rebasar el LÍMITE de DEUDA PÚBLICA fijado en términos del Producto Interior Bruto. Para la administración local, no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que no resulta posible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de Producto Interior Bruto Local.

Sin embargo, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la Nota Explicativa de la Reforma Local actualizada a fecha 17 de septiembre de 2015, indicó que equivaldría al límite de deuda referido a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, de acuerdo con los criterios establecidos en los Artículos 51 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a las operaciones de endeudamiento en general, para la aplicación del régimen de autorización para formalizar dichas operaciones cuando lo sean a largo plazo.

La Disposición Final Trigésima primera del Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, modifica la Disposición Adicional decimocuarta del RD 20/2011 de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección de déficit público, y regula tres posibles situaciones:

1.- Entidades Locales que presenten ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio anterior o deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

2.- Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva entre el 75% y el 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

3.- Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

Por todo ello, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo del límite de la deuda Pública, basándonos en los ingresos corrientes liquidados

Código Seguro De Verificación:	n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	30/09/2019 09:56:14
Observaciones		Página	16/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==		





ajustados del último ejercicio liquidado 2018 y en el importe de deuda viva a 31 de diciembre de 2018.

El estado de la deuda de esta Corporación al 31 de diciembre de 2018 con entidades de crédito a largo plazo es de 35.812.994,98 euros, situándose el endeudamiento en el **133,09%**.

Por lo que de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación, al haber superado la deuda viva el 110 % de los ingresos corrientes liquidados consolidados, no se podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

H.- Derechos de dudoso cobro

En el artículo 51 de las bases de ejecución del presupuesto, se establece lo siguiente:

A efectos del cálculo de remanente de tesorería, se considerarán como mínimo derechos de difícil o imposible recaudación, los resultantes de aplicar los siguientes criterios, conforme al artículo 193.bis del TRLRHL:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los DOS EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 %.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del EJERCICIO TERCERO ANTERIOR al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50%.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los EJERCICIOS CUARTO A QUINTO ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 %.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los RESTANTES EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 %.

En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

No se dotan como derechos de difícil o imposible recaudación, conforme a la nota explicativa del MINHAP de 2015:

- Aquellos que corresponden a derechos reconocidos por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales (ejemplo subvenciones).
- Aquellos sobre los que existe alguna garantía que se puede ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor de la entidad local de las obligaciones que haya contraído

Código Seguro De Verificación:	n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	30/09/2019 09:56:14
Observaciones		Página	17/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==		





frente a ella.

No se establecen criterios más amplios ni porcentajes de minoración más elevados.

No obstante, se debe evitar que el RTGG sea una fuente de financiación para nuevos gastos que después no se materializa en el ejercicio, porque los derechos pendientes de cobro no se recaudan. Para ello la forma más prudente de actuar es dotando una provisión por derechos de dudoso cobro bastante restrictiva, es decir, aplicando unos porcentajes mayores que los regulados en el artículo 193.bis del TRLRHL. De esta forma, el RTGG servirá para habilitar crédito, pero contando de forma cierta con esos recursos durante el ejercicio en curso.

Por lo tanto, resultando necesario acuerdo por órgano competente para la correcta dotación de la provisión de derechos de dudoso cobro, ya que el Ayuntamiento aplicará el mínimo establecido en la ley y cuando resulte necesarios porcentajes mayores, que los regulados en el artículo 193.bis del TRLRHL, que será cuando existan derechos pendientes de cobro que no se recaudarán en el ejercicio en curso, se regula el saldo de dudoso cobro en las Bases de Ejecución del presente proyecto de Presupuesto.

4.2.-OBSERVACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

En cuanto al cálculo de los ingresos del presupuesto, el Reglamento (CE) número 2.516/2000 el Parlamento Europeo, por el que se establece el Sistema Europa de Cuentas, aplicable a este Ayuntamiento, establece que debe aplicarse el criterio de caja, es decir, el de lo efectivamente recaudado, para no incurrir en déficit, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y tasas cuya recaudación sea incierta.

Así mismo se recoge en el informe del Ministerio de Hacienda de julio de 2019, de junio de 2018 y de mayo de 2017 conforme a lo regulado en el art 45.4 del RDL 17/2014, y ha sido reiterado por esta Intervención con ocasión de la aprobación de los presupuestos de los últimos ejercicios.

Las previsiones de ingresos del capítulo 3 no se han realizado en su totalidad conforme al criterio de caja,(recaudación media de los dos últimos ejercicios liquidados, 2017 y 2018, tanto de ejercicio corriente como cerrados), sino que en casi todos los conceptos del referido capítulo a la media, se le ha sumado las cantidades que la Concejal Delegada de Hacienda han previsto que se va a recaudar con carácter extraordinario, conforme a su escrito de fecha 27/09/2019 que obra en el expediente. Igual ocurre con las previsiones iniciales del ICIO y del IIVTNU.

Por otra parte, las previsiones iniciales del IBI de urbana y de rustica, IVTM e IAE no se han limitado al importe del padrón y matrícula aprobados para 2019, sino que a los citados importes se les ha sumado la estimación realizada por la Concejala, correspondiente a actualizaciones y mejoras

Código Seguro De Verificación:	n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	30/09/2019 09:56:14
Observaciones		Página	18/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==		





previstas con carácter extraordinario en la recaudación de los mismos, recogido en el escrito citado en el párrafo anterior.

Se debe tener en cuenta, conforme al artículo 45.4 del RDL 17/2017, que las estimaciones de ingresos de carácter extraordinario deben estar suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.

Por último, no se han tenido en cuenta incremento alguno en los tributos, puesto que no se han establecido en las Ordenanzas Fiscales para el año 2019.

Por otra parte, en el informe del MINHAFP de julio de 2019 se establece, para la prórroga presupuestaria, que se deben ajustar o limitar las previsiones iniciales del capítulo III de ingresos respecto de los artículos 30, 31, 33 y 39 al importe de la recaudación media de los dos últimos ejercicios, debiéndose adoptar acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito que deberá mantenerse en el tiempo en tanto las previsiones iniciales no se materialicen en recaudación efectiva.

Hay que señalar que las previsiones iniciales de los siguientes conceptos, no toman la media de lo recaudado en los dos últimos ejercicios por los motivos que se exponen a continuación:

- La tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos perteneciente al artículo 30, se actualizó de acuerdo con el padrón del tributo.
- La tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga, perteneciente al artículo 33, se actualizó de acuerdo con el padrón del tributo.
- El ingreso de derecho público por el canon de la zona azul se estima por el importe anual adjudicado, es decir, 58.000,00 euros, al cual se le descontaran los aparcamientos ocupados por otros fines distintos al estacionamiento como con mesas y sillas, zanjias, etc. Lo que supondrá una reducción al importe adjudicado, que minorará lo recaudado.

A.- En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, no se ha acordado incrementar la tarifa del impuesto en un 25 % sobre el tipo actual, tal y como establece el Plan de Ajuste.

Se aplica de oficio por la DGC desde 2015 inclusive, el coeficiente de actualización de valores catastrales del artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, que para 2018 es del 1,04.

Para el ejercicio 2019, se acuerda decrementar el tipo impositivo de urbana del citado impuesto al 0,6611% siendo el incremento previsto en la recaudación por IBI para el citado ejercicio de 2.000,00 euros aprox.

Código Seguro De Verificación:	n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	30/09/2019 09:56:14
Observaciones		Página	19/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==		





De todo lo expuesto para este tributo en los presupuestos de 2017, 2018 y el presente ejercicio se desprende el incumplimiento de esta medida de ingreso del plan de ajuste, de incrementar el tipo de gravamen del IBI en un 25%, lo que suponía un incremento en términos absolutos en los ingresos generados por IBI de 1.148.100,00 euros, como se recogía en el plan de ajuste.

El incremento en ingresos por IBI durante 2016, 2017 y 2018 asciende a 43.005,73 euros, es decir, 1.105.094,27 euros menos que lo aprobado en el plan de ajuste.

B.- En el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, no se ha acordado incrementar la tarifa del impuesto en un 3,10 % sobre el coeficiente actual para situarlo en el 2, máximo permitido por la ley, siendo el coeficiente vigente del 1,94, incumplimiento otra de las medidas de ingresos del plan de ajuste vigente.

C.- En cuanto a las tasas y precios públicos, para 2019, en el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales no se ha acordado incremento alguno de los mismos

Por otra parte, se ha aprobado una nueva bonificación por familia numerosa en IBI lo que supone dejar de ingresar aproximadamente 6.346,56 euros.

A lo que se añade que la supresión de los beneficios fiscales recogidos en las Ordenanzas Fiscales vigentes y que no están permitidos por Ley Estatal, permanecen en vigor para 2019, dado que hasta la fecha no se han suprimido

El resto de modificaciones acordadas son de textos, necesarias por que derivan de la experiencia en la gestión de los servicios y en las liquidaciones de los recursos que los financian o por imposición legal.

El incremento, conforme al plan de ajuste en vigor, debería haber sido en 2016 de 712.000,00 euros, para garantizar que se financian como mínimo en el 50 por ciento el coste del servicio público correspondiente, en 2017 de 1.983.490,00 euros para financiar el 75% del coste, y en 2018 de 2.045.650,00 euros, para garantizar que se financian el 100 por ciento del coste, es decir, lograr la autofinanciación de los servicios.

Lo que se ha incumplido en su totalidad y tampoco se han acordado nuevas o mayores medidas en ingresos para compensar las incumplidas.

En el informe del MINHAFP de julio de 2019, se reitera la necesidad de adoptar las medidas oportunas para garantizar la autofinanciación de los servicios públicos con tasas y precios públicos. Cuestión en la que se insiste por este departamento, como viene siendo habitual en los últimos

Código Seguro De Verificación:	n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	30/09/2019 09:56:14
Observaciones		Página	20/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==		





informes emitidos con ocasión del seguimiento del plan de ajuste, de la modificación de las ordenanzas fiscales y de aprobación y ejecución del Presupuesto.

En el Capítulo I de Impuesto Directos se prevé ingresar y recaudar la cantidad de 8.888.496,36€, habiéndose reconocido en el ejercicio 2018 en el mismo capítulo la cantidad de 9.035.023,47 € y recaudado 7.493.182,35 €.

En el Capítulo II de Impuestos Indirectos, se prevé ingresar y recaudar la cantidad de 439.252,16€ habiéndose reconocido en el ejercicio 2018 en el mismo capítulo la cantidad de 383.813,28 € y recaudado 295.123,92 euros.

En el Capítulo III de Tasas y otros ingresos, se prevé ingresar y recaudar la cantidad de 7.950.882,89 euros, habiéndose reconocido en el ejercicio 2016 en el mismo capítulo la cantidad de 7.616.262,38 € y recaudado la cantidad de 5.510.024,23 €.

Lo que denota que existe un desfase significativo entre el importe que se prevé recaudar en 2019 y el recaudado en 2018. Desfase, que es contrario a la normativa aplicable como se ha indicado anteriormente.

D.- En el **Capítulo 4** se incluyen las previsiones de los ingresos por participación en los Tributos del Estado y en los de la Comunidad Autónoma, así como las previsiones de subvenciones que se van a recibir, ascendiendo el total del capítulo a **8.746.062,87 euros**.

En cuanto a las transferencias corrientes del capítulo IV, el Ayuntamiento dispone compromisos firmes de aportación o convenios firmados con la Comunidad Autónoma y con otros entes locales

E.- En el **capítulo 5** se han aplicado las indicaciones del informe del MINHAFP, recogiendo la media de lo recaudado por el mismo concepto en 2017 y 2018.

F.- Con respecto al **capítulo 9**, Morón de la Frontera se haya adherido al compartimiento **Fondo de Ordenación** en el ámbito subjetivo previsto en el artículo 39.1 del Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

La imposibilidad legal de financiación que tiene actualmente este Ayuntamiento, hace que esta partida no debiera contemplar ingreso alguno para 2019. No obstante, al tener autorizado por el Fondo de Ordenación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la refinanciación de los vencimientos 2019 de cinco préstamos a largo plazo que cumplen con prudencia financiera y once prestamos del plan de pago a proveedores del RDL 4/2012, debemos prever los ingresos por este concepto, siendo por tanto el importe total del referido capítulo de 1.214.006,87 euros.

G.- En cuanto a las **devoluciones de ingresos indebidos** de ejercicios anteriores, debe

Código Seguro De Verificación:	n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	30/09/2019 09:56:14
Observaciones		Página	21/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==		





existir un saldo positivo en ingresos de operaciones corrientes para dar cobertura al saldo de acreedores por las citadas **devoluciones**, se consigna en cada concepto de ingresos, el saldo positivo de donde se practicarán las mencionadas devoluciones, por importe total de 23.221,39 euros, siendo el detalle el siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Pendientes pago fin trimestre vencido
11200	IBI RUSTICA	755,55
11300	IBI URBANA	11.631,39
11500	IVTM	6.214,42
11600	IIVTNU	126,59
30000	TASA SUMINISTRO AGUA	122,74
30200	TASA RECOGIDA BASURA	1.739,48
30400	CANON DE MEJORA OBRAS CONSORCIO AGUA PLAN ECIJA	27,19
31100	TASA RESIDENCIA ANCIANOS	386,82
31101	TASA CEMENTERIO	428,44
32300	DERECHOS URBANISTICOS	0,00
32500	DERECHOS URBANISTICOS	12,00
32600	TASA RETIRADA GRUA DEPOSITO VEH	31,60

Código Seguro De Verificación:	n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	30/09/2019 09:56:14
Observaciones		Página	22/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==		





33100	ENTRADAS DE VEHICULOS EN EDIFICIOS	59,59
34904	TASA OVP	0,00
391	MULTAS	25,00
39211	RECARGO DE APREMIO	1.465,35
393	INTERESES	82,73
34906	TASA CELEBRACION MATRIMONIO	112,50
	TOTAL	23.221,39

Con respecto al importe de los reintegros de saldos negativos de las liquidaciones por la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, que para 2019 asciende a 38.358,48 euros y 68.345,52 euros, respectivamente. Se ha consignado saldo positivo, de la que efectuamos las devoluciones derivadas de las referidas liquidaciones.

H.- En cuanto al Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG), al haber resultado positivo en la liquidación de 2018, no debe recogerse un saldo positivo en ingresos corrientes que lo absorba en el Presupuesto de 2019.

I.- Nivelación Presupuestaria, plan de ajuste y PEF

Otras de las condiciones impuestas por el informe del MINHAFP de julio de 2019 es cumplir con el principio de nivelación presupuestaria entre ingresos y gastos corrientes, para ello el importe de los ingresos corrientes cubrirán el importe de los gastos corrientes más gastos de amortización de deuda financiera, así como saldo de acreedores por devoluciones de ingresos indebidos y reintegros de las liquidaciones de la PIE de 2008 y 2009.

Para la citada medida debemos indicar, este Departamento de Intervención entiende que en cuanto a los gastos de amortización de deuda financiera que se citan, deben ser aquellos originados por los vencimientos de amortización del principal de aquellos préstamos que no se encuentren en carencia y cuyos vencimientos no se refinancian con las operaciones suscritas con el Fondo de Ordenación, como son los préstamos del BBVA número 1004509401 y del Banco Santander número 10300001, ascendiendo el importe de principal a amortizar en 2019 a 546.406,52 euros.

Código Seguro De Verificación:	n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	30/09/2019 09:56:14
Observaciones		Página	23/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==		





La previsión de ingresos calculada en base a los parámetros mencionados a lo largo del presente informe nos lleva a concluir, que el proyecto de Presupuesto de la Corporación para el año 2019 si garantiza el principio de Nivelación Presupuestaria en cuanto a ingresos y gastos, tanto en totales como en corrientes. Se advierte que se trata de un presupuesto con insuficiencia de los recursos corrientes para la cobertura del gasto corriente, puesto que aquellos se han incrementado en base al escrito de la Concejala, incumpliendo lo regulado para su estimación conforme a la normativa aplicable.

En términos totales o globales, la nivelación se alcanza porque las amortizaciones de capital, englobadas en capítulo IX del gasto financiero, en su gran mayoría se financian con el ingreso financiero del capítulo IX, recibido como consecuencia de la adhesión al Fondo de Ordenación.

Por lo tanto, procedería conforme al informe del MINHAFP de julio de 2019, la corrección al objeto de presupuestar correctamente garantizando el cumplimiento del principio de nivelación presupuestaria entre ingresos y gastos corrientes, de tal forma que los ingresos corrientes reales a recaudar cubran los gastos corrientes, los vencimientos de amortización del principal de aquellos préstamos que no se encuentren en carencia y cuyos vencimientos no se refinancian con las operaciones suscritas con el Fondo de Ordenación y las devoluciones de ingresos.

En cuanto a que el importe de los ingresos corrientes cubrirá el saldo de acreedores por devoluciones de ingresos indebidos y reintegros de las liquidaciones de la PIE de 2008 y 2009, se da cumplimiento en el Presupuesto que se informa.

Sentado lo anterior, el principio de Estabilidad Presupuestaria se cumple, siendo el importe de capacidad de financiación de 491.445,90 euros.

Se reitera por su importancia, que el Plan de Ajuste en vigor, que inició su camino en 2015, establecía medidas de ingresos para 2015, 2016, 2017 y 2018, las cuales se han incumplido, y no se han adoptado nuevas o mayores medidas de ingresos para compensarlas. En sentido paralelo, se ha incumplido la medida de reducción del gasto del capítulo 1 y 2 marcada por el plan de ajuste para el Presupuesto de 2016 y para el Presupuesto 2017 y en el informe del Ministerio de Hacienda de mayo de 2017, junio de 2018 y julio de 2019 emitido por aplicación del art. 45.4 del RDL 17/2014.

J.- Periodo medio de pago (PMP)

Recoge el informe de MINHA de julio de 2019 que en el 2 trimestre de 2019 el periodo medio de pago global se sitúa en 82,20 días y el periodo medio de pago pendiente del Ayuntamiento, según el último informe de morosidad comercial en 104,73 días. Lo que pone de manifiesto que existen tensiones de tesorería. Hay que añadir el periodo medio de pago global debería situarse máximo en 60 días

Por otra parte, resulta indispensable y prioritario, para una eficaz gestión en los pagos, que el

Código Seguro De Verificación:	n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	30/09/2019 09:56:14
Observaciones		Página	24/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==		



Ayuntamiento apruebe un plan de disposición de fondos conforme a la normativa de aplicación, ya que actualmente no cuenta con el mismo.

K.-Conclusiones

Examinada la documentación que integra el expediente de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2019, esta Intervención tiene a bien informar lo siguiente:

- a) El órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación con el quórum de mayoría simple, siendo el procedimiento para su aprobación el descrito en este informe con anterioridad.
- b) En casi todas las previsiones de ingresos del capítulo 1, 2 y 3, a la media de lo recaudado en los dos últimos ejercicios liquidado o a los ingresos derivados del padrón o matrícula de impuesto, se ha sumado importe de carácter extraordinario conforme al escrito de la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 27 de septiembre de 2019.

Se debe tener en cuenta, conforme al artículo 45.4 del RDL 17/2017, que las estimaciones de ingresos de carácter extraordinario deben estar suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.

- c) El proyecto de Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019 se presenta con un superávit inicial de 277.799,49 €, de los que 147.874,10 €, se corresponden con la previsión de ingresos por la venta de parcelas del Patrimonio Municipal del Suelo y venta de 6 plaza de garaje de propiedad Municipal, 23.221,39 € a devoluciones de ingresos y 106.704,00 euros a devoluciones de la PIE de 2008 y 2009.

El origen del citado superávit es el ingreso financiero derivado de las previsiones iniciales generadas con ocasión de las operaciones suscritas en 2019 por la adhesión al Fondo de Ordenación.

- d) El proyecto de presupuesto garantiza la nivelación presupuestaria al presentarse equilibrado en cuanto a ingresos y gastos, tanto en totales como en corrientes. Se advierte que se trata de un presupuesto con insuficiencia de los recursos corrientes para la cobertura del gasto corriente, puesto que aquellos se han incrementado en base al escrito de la Concejala, incumpliendo lo regulado para su estimación conforme a la normativa aplicable.

Código Seguro De Verificación:	n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	30/09/2019 09:56:14
Observaciones		Página	25/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==		





En términos totales o globales, la nivelación se alcanza porque las amortizaciones de capital, englobadas en capítulo IX del gasto financiero, en su gran mayoría se financian con el ingreso financiero del capítulo IX, recibido como consecuencia de la adhesión al Fondo de Ordenación.

Por lo tanto, procedería conforme al informe del MINHAFP de julio de 2019, la corrección al objeto de presupuestar correctamente garantizando el cumplimiento del principio de nivelación presupuestaria entre ingresos y gastos corrientes, de tal forma que los ingresos corrientes reales a recaudar cubran los gastos corrientes, los vencimientos de amortización del principal de aquellos préstamos que no se encuentren en carencia y cuyos vencimientos no se refinancian con las operaciones suscritas con el Fondo de Ordenación y las devoluciones de ingresos

- e) Se incumple con la medida de reducción de gastos en un 5% del informe, preceptivo y vinculante, del Ministerio de Hacienda conforme al art. 45.4 RDL 17/2014, emitido en julio de 2019.
- f) Deben adoptarse las medidas oportunas para lograr la autofinanciación de los servicios públicos con tasas o precios públicos, conforme al informe del Ministerio de julio de 2019 y al plan de ajuste vigente.
- g) Las medidas para mejorar los porcentajes de cobro de la recaudación son necesarias y deberán adoptarse por la Corporación.
- h) El Proyecto de Presupuesto cumple el principio de Estabilidad Presupuestaria y la Regla del Gasto, aunque de forma muy ajustada, si bien no cumple con el nivel de endeudamiento, por lo que de acuerdo con el artículo 21 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habría que realizar un Plan Económico-Financiero.
- i) El PMP del segundo trimestre de 2019 es de 82,20 días, pero continúa superando el máximo permitido por la normativa aplicable, 60 días.

Es todo cuanto se tiene a bien informar, dejando lo señalado a un mejor criterio fundado en Derecho.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime más conveniente.

En Morón de la Frontera en la fecha que consta en el pie de firma
LA INTERVENTORA ACCIDENTAL

Fdo.: Ana Esmeralda Fernández Gómez

Código Seguro De Verificación:	n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	30/09/2019 09:56:14	
Observaciones		Página	26/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n13EaYwsxbc+QKVWm2UjuA==			